SEÑOR
JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VIATCHESLAV KAFAROV
DEMANDADO: ANTENOR SARMIENTO Y OTROS
RADICADO: 11001310303720200030800

MANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la señora LYDA ELVIRA SARMIENTO DELGADO, por medio del presente escrito, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito interponer **recurso de reposición** en contra del auto de fecha 16 de mayo de 2022, notificado por estado del 17 de mayo del mismo año, emitido por su Despacho dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. La providencia recurrida. –

Mediante providencia de fecha 16 de mayo de 2022, notificado por estado del 17 de mayo del mismo año, su honorable Despacho ordenó que por Secretaria se procediera a realizar la correspondiente conversión de los títulos Nos. 400100008001135 y 400100008147788 al juzgado 5 Civil del Circuito de la ciudad de Bucaramanga – Santander en respuesta al oficio No. 703 del 25 de noviembre de 2021.

2. Hechos en los que se sustenta el recurso. –

Dentro del proceso de la referencia se decretaron y practicaron medidas cautelares en las cuentas y sumas de dinero la señora LYDA ELVIRA SARMIENTO DELGADO, quien no es demandada dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 5 Civil del Circuito de la ciudad de Bucaramanga – Santander.

Es por eso que el Despacho, incurre en un error al ordenar la conversión de los títulos Nos. 400100008001135 y 400100008147788 al juzgado 5 Civil del Circuito de la ciudad de Bucaramanga – Santander, teniendo en cuenta que las sumas de dineros embargadas en este proceso son única y exclusivamente de propiedad de la la señora LYDA ELVIRA SARMIENTO DELGADO, quien no ostenta la calidad de parte en el proceso que se adelanta en la ciudad de Bucaramanga.

De acuerdo con lo anterior, no existe sustento jurídico alguno para que las sumas de dinero embargadas en el proceso que hoy nos ocupa, sean remitidas a ordenes de otro Despacho Judicial.

3. Solicitud

Por los hechos anteriormente expuestos de manera respetuosa, solicito al Despacho revocar la providencia recurrida.

4. Notificaciones

Tanto el suscrito como mi mandante, recibiremos las notificaciones a que hubiere lugar al correo electrónico manuel.cr23@hotmail.com y jurdicio.sarmientodelgado@gmail.com

Del señor Juez,

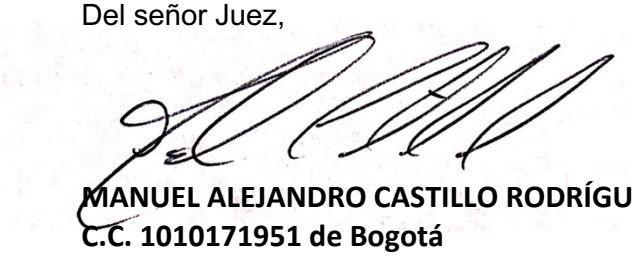

MANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ
C.C. 1010171951 de Bogotá
T.P. 250865 C.S de la J.